

**CONVENIO DE MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con RUC N° 20154489895, con domicilio legal en Calle El Filtro N° 501 - Cercado, distrito, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Alcalde Provincial, señor Florentino Alfredo Zegarra Tejada, identificado con D.N.I. N° 29276388; y de la otra parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, en adelante "**LA AUTORIDAD**", con RUC N° 20520711865, debidamente representado por su Jefe Institucional Ing. Jorge Luis Montenegro Chavesta, identificado con D.N.I. N° 00515732, designado con Resolución Suprema N° 028-2013-MINAGRI, con domicilio en Calle Diecisiete N° 355 Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

1.1 LA AUTORIDAD

Es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado por el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal. Es la encargada de elaborar la Política Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; a fin de ejecutar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas en el marco de la gestión integrada de recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

1.2 LA MUNICIPALIDAD

Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Su finalidad esencial es fomentar el desarrollo provincial integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales.

Entre las atribuciones que la Ley y su modificatoria le asigne al Alcalde Provincial, se encuentra la de suscribir convenios con entidades pública y privadas, en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos hídricos.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

- Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, Reglamento para delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Curso Pluvial y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional entre las partes, orientados a promover e implementar una gestión integrada, participativa, multisectorial y sostenible de los recursos hídricos y los bienes asociados a ellos, en las cuencas hidrográficas comprendidas en la jurisdicción de la provincia de Arequipa.

CLAUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 LA AUTORIDAD se obliga a:

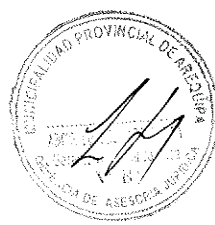
1. Facilitar el acceso a la información relacionada a la gestión actual de los recursos hídricos de las cuencas comprendidas en el ámbito de la provincia de Arequipa.
2. Promover la implementación conjunta de planes de gestión de recursos hídricos en las cuencas y supervisar su implementación.
3. Promover y apoyar la formulación de proyectos y la ejecución de actividades que promuevan el uso eficiente, el ahorro, la conservación, la protección de la calidad e incremento de la disponibilidad de los recursos hídricos.
4. Coordinar acciones conjuntas para la gestión integrada del agua por cuencas y la preservación de los recursos en las cabeceras de cuencas, así como para la prevención de daños por ocurrencias de eventos hidrológicos extremos.
5. Promover y apoyar dentro de su competencia, la clasificación de los cuerpos de agua, la delimitación de las fajas marginales y los volúmenes de los caudales ecológicos, en coordinación con los sectores competentes.
6. Promover programas de educación, difusión y sensibilización sobre la importancia del agua, orientadas al establecimiento de una cultura de agua que reconozca los valores sociales ambientales y económicos de dicho recurso.

4.2 La MUNICIPALIDAD se obliga a:

1. Promover e implementar acciones conjuntas con las municipalidades distritales y la Autoridad Nacional del Agua, orientadas a la gestión sostenible de los recursos hídricos en el ámbito de la provincia de Arequipa.
2. Gestionar recursos económicos y ejecutar proyectos para la delimitación y conservación de las fajas marginales, cauces, riberas y bienes naturales asociados al agua.
3. Gestionar y ejecutar proyectos de inversión con la finalidad de fortalecer las capacidades para la gestión integral de las cuencas.
4. Contribuir en la Gestión de áreas de conservación, con la finalidad de preservar el recurso hídrico desde las cabeceras de las cuencas.
5. Promover e implementar actividades de difusión y sensibilización sobre la importancia del buen uso, conservación y preservación de los recursos hídricos.
6. Implementa acciones para el establecimiento de una nueva cultura de agua que reconozca los valores sociales ambientales y económicos de dicho recurso.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 6.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutara mediante Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo, pudiendo contar con la intervención de las Municipalidades Distritales comprendidas en la provincia de Arequipa.



- 6.2 Los Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo, contendrán, entre otros, la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, precisando los recursos, plazos, procedimientos y lineamientos para su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las Partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico y/o Planes de Trabajo cuenten con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no impedirá a las Partes la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LOS REPRESENTANTES

Las Partes designan a sus respectivos representantes, que serán encargados de la implementación de las actividades, coordinación directa y sistematización de los resultados.

Por la Autoridad Nacional de Agua

- El Director de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña.

Por la Municipalidad Provincial de Arequipa

- El Gerente de Servicios al Ciudadano.

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco rige a partir de la fecha de suscripción y tendrá vigencia por un (01) año, pudiendo ser renovado o prorrogado, mediante acuerdo de las Partes, mediante Adendas.

CLÁUSULA DECIMA.- LIBRE ADHESION Y RESOLUCION DEL CONVENIO

LA AUTORIDAD y LA MUNICIPALIDAD declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las Partes, conforme a lo establecido en el inciso 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Para tal efecto, la parte que desee hacer valer esta cláusula deberá comunicar su intención mediante documento de fecha cierta con treinta días de anticipación, explicando los motivos de su decisión.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

11.1. De la modificación

El presente Convenio, puede ser modificado, enmendado, renovado y/o ampliado por acuerdo escrito de las partes y mediante la suscripción de Adendas, en función de las



cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

11.2 De la suspensión

El presente Convenio y los convenios específicos que de este se deriven, podrán suspenderse cuando por motivos de caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos. En tal caso, quedarán suspendidos tales compromisos solamente por el tiempo que dure las circunstancias o evento que determina la suspensión.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta, con la anticipación debida, dentro de lo posible.

11.3 De la resolución

Constituyen causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- d) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.
- e) Cuando algunas de las partes se vean en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

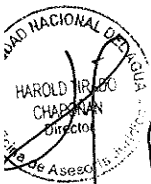
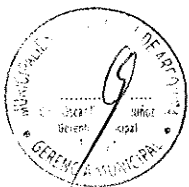
En los casos señalados, en los literales a), b), y c), las partes deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y e), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta, requiriendo su cumplimiento, en caso contrario se tendrá por resuelto el Convenio.

La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso. Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva, ni afectará a los Convenios Específicos que pudieran estar en ejecución, hasta su culminación efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de treinta (30) días útiles.

En defecto de la solución antes expuesta, las partes podrán recurrir a las instancias administrativas pertinentes.



CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de mayo del dos mil doce

Por LA MUNICIPALIDAD:

Por LA AUTORIDAD:


FLORENTINO ZEGARRA TEJADA
Alcalde
Municipalidad Provincial de Arequipa


JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua



**AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD
ALIMENTARIA**

Arequipa, diciembre 07 del 2013

OFICIO NR. 1549 -2013-MPA-SG

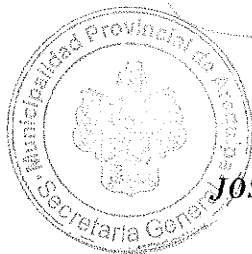
Señor

Ing. Jorge Luis Montenegro Chavesta
Jefe Institucional de la
Autoridad Nacional del Agua
Av. Diecisiete Nr. 355 Urb. El Palomar
San Isidro - Lima

De mi consideración

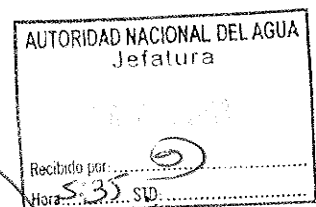
Es grato dirigirle el presente a efecto de saludarlo en nombre de la Municipalidad Provincial de Arequipa y en el mío propio, y al mismo tiempo hacerle llegar para su conocimiento y trámite que corresponda, el Acuerdo Municipal Nr. 082-2012 de fecha 31 de mayo del 2012, por el cual se ha aprobado la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua, conforme a los términos y estipulaciones fijadas en los documentos que lo contienen

Sin otro particular y agradeciéndole por su atención me suscribo de usted.

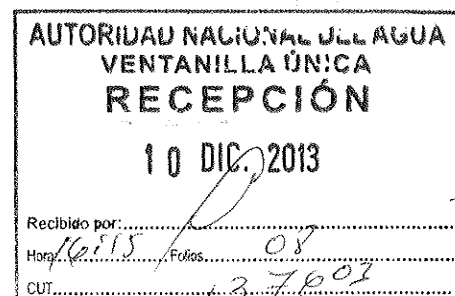


Atentamente

JOSE MARTIN TORANZO CONCHA
SECRETARIO GENERAL



Adj. Lo indicado





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

Acuerdo Municipal N° 082 - 2012 - MPA

Arequipa, 31 MAY 2012

ANA	FOLIO N°
OA- UATD VENTANILLA	2

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de mayo de 2012, la propuesta de Convenio presentada por el regidor Christian Talavera Apaza a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Autoridad Nacional del Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, es una entidad de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, la Autoridad Nacional del Agua, es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura, creada por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, dada mediante Decreto Legislativo N° 997, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal. Es la encargada de elaborar la Política Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento; a fin de ejecutar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas en el marco de la gestión integrada de recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados;

Que, Municipalidad Provincial de Arequipa y la Autoridad Nacional del Agua pretenden suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo que tiene como objetivo establecer los mecanismos de coordinación, cooperación y apoyo mutuo entre las partes, sin interferir en las competencias señaladas por ley o renunciar a las propias, con la finalidad de promover e implementar una gestión integrada, participativa, multisectorial y sostenible de los recursos hídricos y los bienes asociados a ellos, en las cuencas hidrográficas comprendidas en la jurisdicción de la provincia de Arequipa;

Que, de conformidad con el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, asimismo el inciso 23 del artículo 20° del dispositivo citado señala que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, en este orden de análisis y teniendo en cuenta el objetivo del convenio a suscribirse, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de las funciones de la Municipalidad Provincial de Arequipa y estando a lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria realizada el día 30 de Mayo de 2012, adoptó por Unanimidad el siguiente:

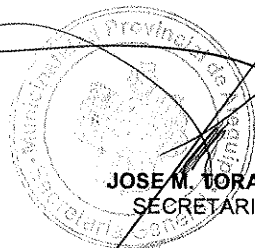
ACUERDO:

Artículo 1°.- Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua y la Municipalidad Provincial de Arequipa, conforme a los términos y estipulaciones fijadas en los documentos que lo contienen y que forman parte integrante del presente Acuerdo Municipal

Artículo 2°.- Facultar al señor Alcalde a suscribir el Convenio materia del presente en representación de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Artículo 3°.- Notificar con el presente a la Autoridad Nacional del Agua con la finalidad de que tome conocimiento y realice las acciones conducentes a su cumplimiento:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


JOSE M. TORANZO CONCHA
SECRETARIO GENERAL


DR. ALFREDO ZEGARRA TEJADA
ALCALDE DE AREQUIPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA
08 MAY 2012
TRANSMISIÓN DOCUMENTARIO
ARCHIVO